

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año  
Fiscal 2012 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el  
financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento rural**

**DECRETO SUPREMO N° 203-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012 los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público, autoriza, entre otros, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por un plazo que no exceda los cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley; precisando que la Transferencia de Partidas se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley 29812, según corresponda;

Que, mediante el Memorándum N° 347-2012/ VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar el Decreto Supremo que autorice la Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a favor de diversos gobiernos locales, por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 105 442,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de cuatro (04) proyectos de inversión pública de saneamiento rural a nivel nacional, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y adicionalmente cuentan con los respectivos Convenios suscritos;

Que, con Memorándum N° 2434-2012/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 105 442,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Agua y Saneamiento para la Población Rural, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias; para financiar la Transferencia de Partidas destinada al financiamiento de cuatro (04) proyectos de inversión pública de saneamiento rural a nivel nacional, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; en mérito de lo cual, con Oficio N° 2753-2012-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 105 442,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para el financiamiento de cuatro (04) proyectos de inversión pública conforme a lo señalado en el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 9 105 442,00 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de cuatro (04) proyectos de inversión pública de saneamiento rural a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central		
PLIEGO	037	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento		
UNIDAD EJECUTORA	005	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:	Agua y Saneamiento para la Población Rural		
PRODUCTO	3.000001	:	Acciones Comunes		
ACTIVIDAD	5.001778	:	Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Rural		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios		
GASTO DE CAPITAL					
2.4. Donaciones y Transferencias					9 105 442,00
					-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>					<b>9 105 442,00</b>
					=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas		
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios		
GASTO DE CAPITAL					
2.6. Adquisición de Activos no Financieros					9 105 442,00
					-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>					<b>9 105 442,00</b>
					=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.-Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el

artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4°.-Plazo para el inicio del proceso de selección**

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", deberán ser iniciados por los Gobiernos Locales de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos Convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### **Artículo 5°.- Información**

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812.

### **Artículo 6°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

### **OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO**  
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**PÚBLICA DE SANEAMIENTO RURAL**

<b>N°</b>	<b>UBIGEO</b>	<b>PLIEGO</b>	<b>CÓDIGO SNIP</b>	<b>CÓDIGO DGPP</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>MONTO A TRANSFERIR S/.</b>
1	040520	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	140391	2.132732	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA	3,450,000
2	040306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUACHO	95378	2.162707	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SONDOR, DISTRITO CAHUACHO, PROVINCIA CARAVELI, AREQUIPA	583,110
3	090717	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA	186046	2.215817	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SURCUBAMBA, DISTRITO DE SURCUBAMBA -TAYACAJA - HUANCVELICA	1,523,589
4	150510	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL	77484	2.079989	CONSTRUCCION DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE , ALCANTARILLADO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL CP LA FLORIDA, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA	3,548,743
<b>TOTAL</b>						<b>9,105,442</b>